

Art. 2.—La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124^º de la Independencia y 104^º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^º 1055, que crea una Junta encargada de revisar las listas de pagos de las Fuerzas Armadas.

(G. O. N^º 9026, del 22 de Marzo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1055

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Junta encargada de revisar las listas de pago de las Fuerzas Armadas, la cual estará integrada por los Subsecretarios de Estado de las Fuerzas Armadas y por los Inspectores Generales del Ejército Nacional, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea Dominicana.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1056, que integra la Comisión encargada de la depuración para la asignación de viviendas construídas por el Estado en la región Suroeste.

(G. O. Nº 9026, del 22 de Marzo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1056

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Comisión encargada de la depuración para la asignación de las viviendas construídas por el Estado Dominicano en la Región Suroeste del país, estará integrada de la manera siguiente:

Por el Director General de Construcción y Reconstrucción de Viviendas en la Región Suroeste del país, quien la presidirá; el Director de la Misión de Asistencia de la Organización de Estados Americanos en la República Dominicana; el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana; el Director General de Edificaciones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el Doctor Luis Ortiz Matos, Abogado Ayudante de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Art. 2.—Los Gobernadores Civiles y los Síndicos Municipales de las localidades donde han sido construídas dichas viviendas y los Diputados Luis Manuel Díaz, Augusto Félix Matos y Américo Pérez Mercedes, quedan designados Asesores de la mencionada comisión.